



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 43/2025
APERTURA DÍA 22.8.2025 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 22.8.2025 - 10:00 H.

Artículo 1.º OBJETO. El presente llamado a Licitación Pública de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, tiene por objeto la ADQUISICIÓN de SETECIENTAS (700) TONELADAS DE PIEDRA PARTIDA BASÁLTICA 0/6 y SETECIENTAS (700) TONELADAS DE PIEDRA PARTIDA BASÁLTICA 6/19, puesto en Planta Asfáltica Municipal (Parque Industrial Gualeguaychú), destinada a la elaboración de mezcla asfáltica, para llevar a cabo las obras de pavimentación por consorcios, contribución por mejoras y obras en general que lleva adelante esta Municipalidad.

Artículo 2.º EXIGENCIAS. El material ofertado tiene que cumplir con las siguientes características:

ÍTEM n.º 1: SETECIENTAS (700) TONELADAS de PIEDRA PARTIDA BASÁLTICA 0/6.

Propiedades

- Densidad absoluta	2784 Kg/m ³
- Densidad suelta	1658 Kg/m ³
- Absorción de agua	0,14%
- Módulo de fineza	3,08
- Durabilidad SO ₄ Na ₂	5,6%

Granulometría

Tamiz (mm)	Pasante acumulado (%)
4,75	97,0
2,36	68,0
1,18	49,0
0,6	36,0
0,3	26,0
0,15	17,0
0,075	10,0

ÍTEM n.º 2: SETECIENTAS (700) TONELADAS de PIEDRA PARTIDA BASÁLTICA 6/19.

Propiedades

- Densidad absoluta	2741 Kg/m ³
- Densidad suelta	1445 Kg/m ³
- Absorción de agua	0,63%
- Módulo de fineza	6,62



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 43/2025
APERTURA DÍA 22.8.2025 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 22.8.2025 - 10:00 H.

Granulometría

Tamiz (mm)	Pasante acumulado (%)
25	100
19	98,0
13,2	60,0
9,5	36,0
4,75	4,0
2,36	2,0

Artículo 3.º COTIZACIÓN. La cotización será por TONELADA de PIEDRA PARTIDA BASÁLTICA puesta en el predio de la Planta Asfáltica Municipal, sito en el Parque Industrial Gualaguaychú. La cotización deberá consignar además el precio total de la oferta resultante de multiplicar el precio unitario ofertado por las SETECIENTAS (700) TONELADAS de PIEDRA PARTIDA BASÁLTICA, 0/6 y SETECIENTAS (700) TONELADAS de PIEDRA PARTIDA BASÁLTICA, 6/19 cuya compra se licita.

Artículo 4.º IMPUESTOS. Si en las propuestas no se especifica lo contrario, se considerará que en los precios están incluidos todo tipo de impuestos, tasa o gravamen, sea de orden Nacional, Provincial o Municipal.

Artículo 5.º ADJUDICACIÓN. La adjudicación se efectuará en forma total y de acuerdo a lo que el Departamento Ejecutivo estime conveniente a los intereses de este Municipio, conforme al estudio de las propuestas presentadas.

Artículo 6.º PLAZO Y FORMA DE ENTREGA. Dentro de los QUINCE (15) días de la recepción de la orden de compra, y de acuerdo a los requerimientos de la Subsecretaría de Obras Públicas, quien prestará conformidad del material entregado.

Artículo 7.º CONDICIONES DE PAGO. El pago se realizará en pesos moneda nacional. Para su realización será indispensable la presentación, por parte del adjudicado ante el organismo encargado de efectuar el pago, del Certificado de Libre de Deuda para Proveedores del Estado, emitido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, conforme a las resoluciones n.º 16/12 y n.º 28/12 de la A.T.E.R. y por la Dirección de Rentas.

Artículo 8.º PLAZO DE PAGO. Dentro de los DIEZ (10) días de fecha de presentación de factura y por pagos parciales de acuerdo a las entregas realizadas. La factura podrá ser emitida por el Proveedor una vez recibido el material con conformidad por parte de la Municipalidad.

Artículo 9.º ALTERNATIVA DE PLAZO Y DE PAGO. Los oferentes podrán presentar otras alternativas de plazo y de pago que crean conveniente, con indicación expresa del plazo de mantenimiento de las distintas ofertas. No se reconocerá ningún tipo de variación de precios.

Artículo 10.º RESERVAS. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar el material que no reúna las condiciones exigidas, sin que ello signifique la posibilidad de reclamo alguno a favor del adjudicatario.



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 43/2025
APERTURA DÍA 22.8.2025 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 22.8.2025 - 10:00 H.

Artículo 11.º ACEPTACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. La aceptación de la adjudicación implica el consentimiento del adjudicatario de su obligación de aumentar o disminuir hasta un VEINTE por ciento (20%) del total adjudicado en las mismas condiciones aceptadas.

Artículo 12.º ACLARACIONES Y/O CONSULTAS. Las consultas que los interesados consideren necesarias, deberán ser formuladas por escrito hasta TRES (3) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura de ofertas, ante la misma dependencia receptora. El Licitante evacuará las consultas y/o formulará aclaraciones de oficio, hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas, previos a la citada fecha. Las respuestas y/o aclaraciones serán notificadas al Proponente.

Artículo 13.º TRANSCRIPCIÓN. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 179º, Ley Provincial n.º 10027, se transcriben los arts. 176, 177 y 178 del mismo cuerpo legal, los que forman parte del presente Pliego:

ARTÍCULO 176º.- Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por Ordenanza con los requisitos del artículo 158º de la Ley 10.027.

ARTÍCULO 177º.- Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público o destinado a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.

ARTÍCULO 178º.- Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una suma de dinero, sólo podrá el acreedor embargar sus bienes si transcurrido un año desde que la sentencia quedó firme, los respectivos cuerpos deliberantes no arbitraran los recursos para efectuar el pago.

Cuando se disponga el embargo de los recursos coparticipables, tanto de origen nacional como provincial, como las rentas no afectadas a servicios públicos esenciales, la autoridad que lo determine sólo podrá afectar hasta el VEINTE por ciento (20%) de dichos recursos.”

Artículo 14.º PRESUPUESTO OFICIAL. El Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 61.600.000,00).

DR. MANUEL OLALDE
*Secretario de Gobierno
y Modernización*